



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

La Molina, 17 de abril del 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° 0008-2023-MDLM-GAF

VISTOS: El Memorando N° 747-2023-MDLM-GPPDI del catorce de abril del dos mil veintitrés, el Memorando N° 446-2023-MDLM-GAF del once de abril del dos mil veintitrés, el Informe N° 245-2023-MDLM-GAF-SSGP del once de abril del dos mil veintitrés, el Memorando N° 0332-2023-MDLM-GAF del cuatro de abril del dos mil veintitrés, Memorando N° 676-2023-MDLM-GPPDI del tres de abril del dos mil veintitrés, Memorando N° 0328-2023-MDLM-GAF del treintinueve de marzo del dos mil veintitrés, la Resolución Gerencia N° 0004-2023-MDLM-GAF del veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO:

El Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N°1440, sobre el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, ha dispuesto en el numeral 36.2 del Art. 36 que “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Así mismo, el artículo 1° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece las normas que *“reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”*; seguidamente en su artículo 6° del precitado cuerpo normativo se dispone que *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación. de su competencia”*.

En la Carta 025-2023-CC/GLG del veintidós de marzo del dos mil veintitrés presentado por GLG Inversiones S.A.C, en su calidad de acreedor solicita el pago de lo siguiente:

Ítem	o/c	Proveedor	Concepto	Monto Adeudado S/	Folios
1	190-2022	GLG Inversiones S.A.C	Adquisición de diésel B-5 S-50 para los vehículos asignados a la Municipalidad de la Molina, correspondiente del 14 de octubre al 13 de noviembre del 2022	141,370.10	140
2	194-2022	GLG Inversiones S.A.C	Adquisición de gasohol 90 para los vehículos asignados a la Municipalidad de la Molina correspondiente del 14 de noviembre al 13 de diciembre del 2022	50,215.34	144
3	195-2022	GLG Inversiones S.A.C	Adquisición de DIESEL B-5 S-50 para los vehículos asignados a la Municipalidad de la Molina, correspondiente del 14 de noviembre al 13 de diciembre del 2022	127,646.28	136
TOTAL				319,231.72	

Seguidamente mediante el Informe N° 305-2023-MDLM-GAF/SGL del veintitrés de marzo del dos mil veintitrés y el Informe N° 317-2023-MDLM-GAF/SGL del veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, el órgano encargado de las contrataciones ha cumplido con presentar el informe técnico a la cual se hace referencia en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

JCV/LHP



Asimismo, mediante el Informe N° 048-2023-MDLM-GAJ del veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha cumplido con presentar el informe jurídico a la cual se hace referencia en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Mediante el Memorando N° 636-2023-MDLM-GPPDI del veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite la Certificación de Crédito Presupuestario del veintinueve de marzo del dos mil veintitrés por un importe de S/ 319,231.72 (trescientos diecinueve mil doscientos treinta y uno y 72/100 Soles)-

Mediante la Resolución Gerencial N° 0004-2023-MDLM-GAF del veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, se resuelve *“reconocer como crédito devengado, la suma de S/ 319,231.72 (trescientos diecinueve mil doscientos treinta y uno y 72/100 Soles), para el pago pendiente de ejercicio anterior a favor de GLG Inversiones S.A.C, correspondiente a la Adenda N° 1 del Contrato N° 002-2020/MDM-M1- Adquisición de Combustible Gasohol 90 Plus y Diesel B5 S-50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de la Molina, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2019-MDLM, por los conceptos y periodos que se detallan en el cuadro de la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle”*

Sin embargo, mediante Memorando N° 0328-2023-MDLM-GAF del treintiuno de marzo del 2023, se solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, dejar sin efecto el saldo presupuestal de libre disponibilidad, asignado al pago de consumo de combustible del ejercicio anterior, el mismo que fue atendido mediante el Memorando N° 676-2023-MDLM-GPPDI del tres de abril del dos mil veintitrés.

Seguidamente, mediante el Memorando N° 0332-2023-MDLM-GAF del cuatro de abril del dos mil veintitrés, se comunica a la Sub Gerencia de Servicios Generales que solo se tramitará la Orden de Compra 194-2022 en calidad de reconocimiento de crédito devengados del ejercicio 2022 por un importe de S/ 50,215.34, por lo que corresponde modificar la Resolución Gerencial N° 0004-2023-MDLM-GAF del veintinueve de marzo del dos mil veintitrés;

De conformidad con la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de la Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 397/MDLM y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución Gerencial N° 0004-2023-MDLM-GAF del veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, en el extremo que resuelve **reconocer** como Crédito Devengado, la suma de S/ 319,231.72 (trescientos diecinueve mil doscientos treinta y uno y 72/100 Soles) y en consecuencia se reconoce como crédito devengado la suma de 50,215.34 (cincuenta mil doscientos quince y 34/100 Soles) para el pago pendiente de ejercicio anterior a favor de GLG Inversiones S.A.C, en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el reconocimiento se efectuará según detalle:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION	MONTO	S/
CPP			
2.3.1 3. 11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	50,215.34	373

Artículo Segundo. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y la Sub Gerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las acciones correspondientes.



Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber sido expedida.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad de
La Molina

Julio Cordova Velasquez
Gerente de Administración y Finanzas

✉ jcordova@municipalidad.gob.pe